



Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-188

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que el 25 de noviembre de 2021 se profirió auto de aprobación de liquidación de crédito y el 6 de diciembre de 2021 se dispuso orden de pago en favor de la demandante COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACION –COGESTIONES por concepto de los títulos judiciales constituidos; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a la aprobación de las liquidaciones de crédito y desembolsos de títulos recae exclusivamente en el juzgado a quien corresponda esta causa, razón por la cual, se procede a adoptar medida de saneamiento en virtud de las disposiciones del artículo 132 del CGP, esto es, dejando sin efecto alguno los citados autos del 25 de noviembre de 2021 y del 6 de diciembre 2021.

Debe aclararse, que una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **58** QUE SE FIJÓ EL DIA: 7 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO